

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Expediente 2000/03040/1/1837.



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, **08 NOV. 2001**

RESOLUCIÓN N° 238 ACTA 27

VISTO: La Resolución del Poder Ejecutivo No. 47.762 de 29 de marzo de 2001 por la que se impuso a SUPERAMA S.A., una sanción de multa equivalente a 30 UR (Treinta Unidades Reajustables) por operar un sistema radioeléctrico en condiciones diferentes a las autorizadas y el pago de \$1.232 (Pesos uruguayos Mil doscientos treinta y dos) por concepto del doble de tarifas por la utilización de dos frecuencias en el servicio móvil en carácter de compartida en el período setiembre-octubre 2000, en un plazo de diez días hábiles.

RESULTANDO: Que dicho acto administrativo fue notificado el día 4 de abril de 2001.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo otorgado sin que la administrada hubiere hecho efectivo el pago de las sumas adeudadas.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES.**

RESUELVE:

1.-Intímase a SUPERAMA S.A., al pago en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la suma \$1.232 (Pesos uruguayos Mil doscientos treinta y dos) más multas y recargos y UR 30 (Treinta Unidades Reajustables) bajo apercibimiento de promover la revocación de la autorización y la vía judicial pertinente a efectos del cobro de las sumas adeudadas.

- 2.-Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
3. Vencido el plazo sin que se hubiese hecho el pago, pase a Frecuencias Radioeléctricas a efectos de revocar la autorización. Cumplido pase a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
4. Pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.